

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 16 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión administrativa para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter comercial en la localidad de Utrera (Sevilla), a la entidad Radio Utrera La Voz de La Campiña. (PD. 1941/2009).

Por Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 1989 (BOJA núm. 22 de 17 de marzo) se adjudicó a la Asociación Cultural Utrerana Ruiz Gijón, la concesión definitiva para el funcionamiento de una Emisora de F.M. en la localidad de Utrera (Sevilla).

Posteriormente, por Resolución del Consejero de la Presidencia, de 2 de diciembre de 1993, se autoriza su transferencia a favor de Radio Utrera La Voz de La Campiña, S.L. actual titular de la concesión.

Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, a petición del concesionario, siendo la fecha de finalización del período actual de concesión el 18 de marzo de 2009.

Visto que el titular de la concesión ha solicitado la renovación, y cumplido los demás requisitos previstos en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Consta, asimismo, el informe favorable del Consejo Audiovisual de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.4 de su Ley reguladora.

A propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de junio de 2009,

ACUERDO

Primero. Conceder a Radio Utrera La Voz de La Campiña, la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indica en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicios públicos. Dicho contrato se formalizará, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar

desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de La Presidencia

A N E X O

Provincia: Sevilla.

Municipio: Utrera.

Frecuencia (MHz): 93.0 MHz.

Concesionario: Radio Utrera La Voz de La Campiña.

Período de renovación de la concesión: 18.3.2009-18.3.2019.

ACUERDO de 16 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora de ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera. (PD. 1942/2009).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 noviembre de 1998 (BOJA núm. 136 de 28 de noviembre) se adjudicó concesión administrativa de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz) en 107.3 MHz.

Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 28 de noviembre de 2008.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, en la redacción dada por el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, de modificación del anterior, de conformidad con lo previsto en el párrafo a) del apartado dos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, atendiendo al informe favorable emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y teniendo en cuenta que dicho solicitante reúne los requisitos exigidos para que puedan ser renovadas las concesiones otorgadas, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de junio de 2009,

ACUERDO

Primero Conceder al ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión

sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de Junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Cádiz.
Municipio: Jimena de la Frontera.
Frecuencia (MHz): 107.3.
Concesionario: Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.
Período de renovación de la concesión: 28.11.2008-28.11.2018.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 7 de abril de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la necesidad de ocupación y el carácter urgente de la misma, de los terrenos afectados por la expropiación forzosa solicitada por la entidad mercantil que se cita, en relación con el acceso a la concesión directa de explotación que se cita. (PP. 1080/2009).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de mayo de 2002, se dicta por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, resolución en virtud de la cual se procede al otorgamiento de la concesión directa de explotación para recursos minerales de la

Sección C) denominada «Aguilar III» núm. 12.908, sita en los términos municipales de Aguilar de la Frontera y Puente Genil (Córdoba), a favor de la entidad mercantil Procerán, S.A.U.

Segundo. Con fecha 18 de abril de 2006, se dicta por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, Acuerdo por el que se efectúa la declaración de la necesidad de ocupación y el carácter urgente de la misma, de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, solicitada por la entidad mercantil Procerán, S.A.U., en relación con la concesión directa de explotación para recursos minerales de la Sección C), denominada «Aguilar III» núm. 12.908, descrita en el antecedente anterior.

Tercero. Con fecha 7 de noviembre de 2007 se presenta por don Domingo Alhama Jiménez, en nombre y representación de la entidad mercantil Procerán, S.A.U., ante la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba, escrito por el cual se formula solicitud de declaración de urgente ocupación y posterior expropiación por la vía de urgencia de los artículos 52, siguientes y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación, de 12 metros cuadrados adicionales a la parcela 124, del polígono 53, del paraje Jogina, del término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para el acceso a la concesión directa de explotación denominada «Aguilar III» número 12.908, ya que, al haberse cometido un error en la delimitación de los terrenos afectados por el proyecto de explotación, resulta necesaria la adquisición de los 12 m² adicionales citados. Con la mencionada solicitud se acompaña, como se hace constar en el informe del Departamento de Minas, de fecha 28 de noviembre de 2007, sobre justificación y conveniencia técnica del itinerario propuesto por Procerán, S.A.U., la siguiente documentación: 1. Informe justificativo de acceso a cuadrícula minera «Aguilar III»; 2. Acreditación de solicitud de permisos del proyecto de puente y copia del mismo; 3. Documento acreditativo de haber intentado llegar al mutuo acuerdo con el propietario afectado; 4. Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados; 5. Plano de situación y parcelario.

Cuarto. Con fecha 22 de noviembre de 2007 se presenta por don Domingo Alhama Jiménez, en nombre y representación de la entidad mercantil Procerán, S.A.U., ante la Delegación Provincial, escrito en el que se adjunta el justificante del pago de las tasas correspondientes a la tramitación del expediente de expropiación forzosa.

Quinto. Con fecha 28 de noviembre de 2007, como ya se refirió en el anterior apartado tercero, se formula por los técnicos del Departamento de Minas de la Delegación Provincial, informe favorable a la apertura del procedimiento expropiatorio.

Sexto. Con fecha 10 de enero de 2008, por la Delegación Provincial se resuelve someter a trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por la antedicha solicitud de declaración de urgente ocupación. Asimismo, dicho acuerdo se notifica a los interesados en el expediente, procediéndose a su publicación en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), durante un periodo de veinte días hábiles, desde el día 22 de enero de 2008 hasta el día 11 de febrero de 2008; en el Boletín Oficial del Estado número 19, de 22 de enero de 2008; en el Boletín Oficial de la Provincia número 16, de 28 de enero de 2008; en el Diario de Córdoba, con fecha 28 de enero de 2008; y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 30, de 12 de febrero de 2008.

Séptimo. Con fecha 12 de febrero de 2008 tiene lugar la comparecencia de don Joaquín Pérez Amaro, en nombre y re-